

CIRCULAR

SANTIAGO, 07 de Octubre de 2016

N° 318 / 2016 /

REF.: **IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL FUT** /

La Reforma a la Reforma Tributaria Ley 20.899 del 08 de Febrero de 2016 que modificó la Ley 20.780, sobre Reforma Tributaria, ofrece a los contribuyentes pagar un 32%, por parte o el total del saldo del FUT, menos los impuestos de 1era. categoría pagados por la empresa. Al pagar la diferencia el FUT se disminuye, pasando dicho FUT a ser un FUNT. Ese FUNT, se puede retirar, sin ningún orden de imputación y en cualquier fecha.

El referido 32%, puede ser menor, siempre y cuando el contribuyente sea persona natural o el contribuyente sea una persona jurídica, la cual debe estar conformada solo por personas naturales, debiendo determinarse una tasa promedio, la que reemplazará la tasa de 32%.

A continuación se exponen ejemplos de las dos posibilidades:

1. APLICACIÓN TASA 32%

1.1. FUT del Contribuyente:

Utilidades netas con tasa	20%	1.000
Utilidades netas con tasa	17%	800
TOTAL FUT	\$	1.800

1.2. Créditos

- De utilidades con tasa	20%	250
- De utilidades con tasa	17%	164
TOTAL CREDITOS	\$	414

1.3. Cálculo Impuesto 32%

Saldo FUT, en este ejemplo se toma todo el FUT	1.800
Incremento por crédito de Impuestos	414
Subtotal	2.214
Reajustes (a la fecha de ejercer la opción)	75
Base Imponible Impuesto Sustitutivo	2.289
32% Impuesto Sustitutivo	732
Menos Crédito Impuesto 1era. Categoría (\$414 más reajuste).	(428)
Impuesto Sustitutivo a Pagar	\$ 304

1.4. FUNT

Monto Traspasado (\$1.800 más reajuste).	1861
Menos Impuesto Sustitutivo Pagado	(304)
Disponible para Distribuir a los Socios o Accionistas	\$ 1.557

1.5. Proporciones y Comparaciones.

a) Comparando FUNT v/s Impuesto Sustitutivo

Cheque a Socios o Accionistas	1.557
Pagado por Impuesto	304
% de lo Pagado por Impuesto, respecto de lo recibido.	19,5%

b) Comparando FUNT v/s Impuesto Sustitutivo más 1era. Categoría.

Cheque a Socios o Accionistas	1.557
Impuestos Pagados (1era. Categoría, más sustitutivo).	732
Porcentaje de lo Pagado por Impuesto, respecto de lo recibido por el Socio o Accionistas.	47,0%

Con este ejercicio de comprensión, el impuesto final a pagar, llega a un 47 %, (lo que puede variar según los créditos de 1era. categoría) en circunstancias que la tabla de global complementario llega hoy a un 40% y a partir del 2017, 35%.

2. APLICACION TASA PROMEDIO (CUANDO LOS DUEÑOS, SOCIOS O ACCIONISTAS, SON SOLO PERSONAS NATURALES.

En esta situación es conveniente solo si la tasa promedio, resulta menor al 32%.

Ejemplos de cálculos de tasas variables.

2.1. Cálculo de la Tasa Especial Variable de Empresario Individual, Propietario de una EIRL o Accionista con una participación del 100% de una SpA.

Para el cálculo de la tasa especial variable de propiedad de un 100% de una persona natural con domicilio o residencia en Chile, como son los casos del empresario individual, la empresa individual de responsabilidad limitada (E.I.R.L) o en una sociedad por acciones que cuente con un único accionista.

La tasa se calculará en base a un promedio simple de las tasas marginales más altas del Impuesto Global Complementario (IGC) que hayan afectado al empresario, propietario o accionista, durante los últimos 3 años tributarios.

Ejemplos:

TASAS MARGINALES MÁS ALTAS*			
AÑO TRIBUTARIO	EMPRESARIO, PROPIETARIO O ACCIONISTA (CASO 1)	EMPRESARIO, PROPIETARIO O ACCIONISTA (CASO 2)	EMPRESARIO, PROPIETARIO O ACCIONISTA (CASO 3)
2013	10%	0%	0%
2014	23%	23%	0%
2015	40%	40%	30,4%
Total	73% / 3	63% / 2	30,4% / 1
TASA ESPECIAL VARIABLE	24%	32%	30%

*Tasa Marginal = La tasa de la tabla IGC que afecto al empresario, propietario o accionista.

En caso que la tasa determinada para todos los propietarios, comuneros, socios o accionistas sea igual a cero, no podrá aplicarse la tasa especial variable, sino que sólo se aplicará la tasa general de 32%.

2.2. Cálculo de la Tasa Especial Variable de Comuneros, Socios o Accionistas con iguales participaciones

Para el cálculo de la tasa especial variable de propiedad de un 50% para cada comunero, socio o accionista. La tasa se calculara en base a un promedio simple de las tasas marginales más altas del Impuesto Global Complementario (IGC) que hayan afectado al empresario, propietario o accionista, durante los últimos 3 años tributarios.

Ejemplos:

TASAS MARGINALES MÁS ALTAS*				
AÑO TRIBUTARIO	COMUNEROS, SOCIOS O ACCIONISTA (CASO 1)		COMUNEROS, SOCIOS O ACCIONISTA (CASO 2)	
	SOCIO A (50%)	SOCIO B (50%)	SOCIO A (50%)	SOCIO B (50%)
2013	0%	10%	0%	15%
2014	23%	13,5%	0%	23%
2015	30,4%	23%	30,4%	0%
Total	53,4% / 2	46,5% / 3	30,4% / 1	38% / 2
Promedio simple	27%	16%	30%	19%
Total	43% / 2		49% / 2	
TASA ESPECIAL VARIABLE	22%		25%	

*Tasa Marginal = La tasa de la tabla IGC que afecto al empresario, propietario o accionista.

TASAS MARGINALES MÁS ALTAS*				
AÑO TRIBUTARIO	COMUNEROS, SOCIOS O ACCIONISTA (CASO 1)		COMUNEROS, SOCIOS O ACCIONISTA (CASO 2)	
	SOCIO A (50%)	SOCIO B (50%)	SOCIO A (50%)	SOCIO B (50%)
2013	0%	10%	0%	0%
2014	0%	13,5%	0%	0%
2015	0%	23%	0%	0%
Total	0%	46,5% / 3	0%	0%
Promedio simple	0%	16%	0%	0%
Total	16% / 2		No aplica	
TASA ESPECIAL VARIABLE	8%		No aplica	

*Tasa Marginal = La tasa de la tabla IGC que afecto al empresario, propietario o accionista.

En caso que la tasa determinada para todos los comuneros, socios o accionistas sea igual a cero, no podrá aplicarse la tasa especial variable, sino que sólo se aplicará la tasa general de 32%.

2.3. Cálculo de la Tasa Especial Variable de Comuneros, Socios o Accionistas con diferentes participaciones

Para el cálculo de la tasa especial variable de las comunidades y sociedades, conformadas por comuneros, socios o accionistas con diferentes participaciones en la comunidad o sociedad respectiva, la tasa especial variable será equivalente al promedio de las tasas marginales más altas del IGC que haya afectado a cada uno de los comuneros, socios o accionistas en los últimos 3 años tributarios, ponderado por el porcentaje de la participación en el capital que cada comunero, socio o accionista mantenga en la empresa o sociedad al 31 de diciembre de los años 2015 o 2016, según corresponda.

Ejemplo:

TASAS MARGINALES MÁS ALTAS*			
AÑO TRIBUTARIO	COMUNEROS, SOCIOS O ACCIONISTA (20%)	COMUNEROS, SOCIOS O ACCIONISTA (30%)	COMUNEROS, SOCIOS O ACCIONISTA (50%)
2013	0%	0%	25%
2014	13,5%	0%	23%
2015	23%	30,4%	40%
Total	36,5% / 2	30,4% / 1	88% / 3
Promedio simple	18%	30%	29%
Total	[(18% x 20%) + (30% x 30%) + (29% x 50%)]		
TASA ESPECIAL VARIABLE	3,6% + 9% + 14,5% = 27%		

*Tasa Marginal = La tasa de la tabla IGC que afecto al empresario, propietario o accionista.

En caso que la tasa determinada para todos los comuneros, socios o accionistas sea igual a cero, no podrá aplicarse la tasa especial variable, sino que sólo se aplicará la tasa general de 32%.

2.4. CONCLUSIÓN

Se concluye, que las tasas a considerar, llamadas tasas marginales por el SII, corresponden a las tasas de la tabla de impuesto global complementario que le correspondió a cada socio, según su tramo, por los años comerciales 2014, 2013 y 2012. (AT 2015, 2014 y 2013).

3. APLICACIÓN TASA VARIABLE

Una vez determinada la tasa variable se aplica de igual forma como está en el ejercicio del punto N° 1, y si la tasa variable resulta más baja que el 32%, en ese caso podría convenir, pagar este impuesto sustitutivo.

La idea de esta circular es de dar a conocer en forma práctica y entendible este tema del impuesto sustitutivo del FUT.

Saluda atentamente a Ud.,

CHAU, TAPIA Y ORTEGA, CONTADORES
PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

CHTyO/scv